



Manuel Lamela Fernández
Socio-director de Acountax Madrid

La caza del mito y la voracidad recaudatoria de la AEAT

A lo largo de las últimas dos décadas, la estrategia del fisco ha sido especialmente agresiva con rostros conocidos, utilizándolos como una medida “ejemplarizante” para concienciar al resto de los ciudadanos. Los casos más mediáticos se podrían dividir en dos grupos: los que plantaron cara y ganaron a Hacienda y los que pactaron para evitar males mayores. Entre los primeros tenemos el reciente caso de Shakira que, aunque en 2024 pactó una multa millonaria para evitar la prisión por unos ejercicios fiscales, posteriormente la Audiencia Nacional ha anulado, por completo, otras liquidaciones y sanciones administrativas que le exigía la Agencia Tributaria; junto con otros casos, como Xabi Alonso, que se convirtió en el gran emblema de la resistencia contra el fisco. También están en la mente de todos Ana Duato, deportistas del motor (Dani Pedrosa, Jorge Lorenzo, Sito Pons) o Gerard Piqué, Andrés Iniesta o María Teresa Campos, que logró demostrar que la creación de su sociedad era legal y no una simulación para defraudar.

Por otro lado, para evitar juicios largos o el riesgo de entrar en prisión, otras celebridades prefirieron admitir el fraude, pagar multas o aceptar penas menores de cárcel. Recordamos los casos de Imanol Arias, Cristiano Ronaldo o Leo Messi. Los dos astros del fútbol mundial marcaron una época de inspecciones masivas a futbolistas. Ambos terminaron pagando multas multimillonarias y aceptando penas de prisión de varios meses (sustituidas por multas económicas) por la gestión opaca de sus derechos de imagen a través de sociedades pantallas. Lola Flores y Montserrat Caballé fueron, sin duda los precedentes históricos de este tipo de “casos”. “La Faraona” fue juzgada en los años 90 en uno de los primeros casos ultra-mediáticos y Montserrat Caballé, por su parte, aceptó en su día una condena de seis meses de prisión y una multa tras admitir que defraudó medio millón de euros simulando vivir en Andorra. Estos antecedentes y el aludido histórico revés judicial en relación con Shakira, plantea la necesidad de un debate urgente sobre la agresividad inspectora y la inseguridad jurídica que ello conlleva, junto con el coste económico que pagan los contribuyentes y el deterioro de la imagen de Hacienda.

El nombre de Shakira ha venido estando indisolublemente ligado en los titulares de prensa a las palabras “fraude”, “evasión” y “paraíso fiscal”. El relato construido por la AEAT se basaba en que una estrella de la música global se mudaba a Barcelona, pero presun-



tamente ocultaba sus millonarios ingresos a través de un entramado societario opaco para evitar contribuir a las arcas públicas españolas. La cantante ha litigado hasta el final, obteniendo una contundente sentencia de la Audiencia Nacional que da un vuelco a la “narrativa oficial”. El tribunal ha obligado al Estado a devolverle unos 60 millones de euros, imponiendo, además, las costas procesales a la Administración. Este fallo es una enmienda a la totalidad de una estrategia inspectora que, a menudo, confunde el afán recaudatorio con la certeza legal, procurando un innecesario coste reputacional.

Para desgranar brevemente el núcleo jurídico del caso, diremos que la ley del IRPF establece un criterio cuantitativo objetivo: si un ciudadano permanece en territorio español más de 183 días durante un año natural, se convierte automáticamente en residente fiscal. Esto implica la obligación de tributar en el país por su “renta mundial”, es decir, por cada euro que gane en cualquier rincón del planeta. El problema surge con el concepto de las “ausencias esporádicas”. Según la interpretación tradicional de la Agencia Tributaria, si un individuo pasa menos de 183 días en España, pero sus viajes al extranjero son puntuales, esos días fuera se computan como si hubiese estado dentro del país, a menos que el contribuyente demuestre que es residente fiscal en otra jurisdicción.

En 2011, la inspección admitió que Shakira pasó únicamente 163 días físicos en suelo español, claramente por debajo del umbral legal. Sin embargo, Hacienda pretendía sumar a ese cómputo los días en que la artista estuvo fuera de España realizando una gira mundial, que incluyó más de cien conciertos en decenas de países. La Audiencia Nacional ha destrozado esta tesis con una argumentación jurídica impecable. El tribunal recuerda un principio general del derecho que la Administración tiende a olvidar: la carga de la prueba recae sobre quien acusa. Si el contribuyente no alcanza los 183 días físicos, Hacienda no puede operar bajo “presunciones”. Debe demostrar de forma fehaciente que el centro de la actividad económica se encuentra en España.

El caso Shakira ahonda en un problema que afecta a la competitividad económica de un país y a la inseguridad jurídica. Las grandes fortunas, los inversores internacionales, los creadores de tecnología y los nómadas digitales de alto valor buscan jurisdicciones con tipos impositivos atractivos, pero, por encima de todo, buscan reglas del juego claras, estables y predecibles. Si un inversor sabe que, a pesar de cumplir escrupulosamente con la regla de los 183 días, un inspector de Hacienda puede interpretar sus billetes de avión a su antojo y reclamarle la mitad de su riqueza mundial, el territorio se vuelve fiscalmente “tóxico”.

Este enfoque genera pérdida de atracción de talento o desvío de capitales hacia países próximos competidores. Además, desde un punto de vista ético, es grave el uso que se hace del derecho penal y la exposición mediática. El contraste entre las dos estrategias de Shakira es revelador. En la vía penal, donde se jugaba su libertad física, la artista se vio obligada a pactar y declararse culpable, asumiendo un daño reputacional irreversible.

En cambio, en la vía contencioso-administrativa, donde el riesgo era puramente financiero y las garantías procesales operan con mayor neutralidad técnica, decidió batallar hasta el final. Esta dualidad expone una realidad incómoda: ¿Cuántos contribuyentes terminan claudicando y pagando liquidaciones que consideran injustas? La asimetría de poder entre el ciudadano y la maquinaria del Estado es colosal, y cuando el derecho penal se utiliza como un ariete de recaudación exprés, se resienten los cimientos del Estado de Derecho.

La sentencia a favor de Shakira no debe interpretarse como una patente de corso para que las grandes fortunas eludan sus responsabilidades fiscales, pero la persecución del fraude no puede construirse sobre la base de la arbitrariedad o la caza de brujas mediática. La gran lección que deja este caso es que respetar las reglas del juego y la presunción de inocencia del contribuyente debe de formar parte esencial del código ético y de conducta de la inspección de Hacienda y de la AEAT.



■

**Si el contribuyente
no alcanza los 183 días
físicos, Hacienda
no puede operar
bajo ‘presunciones’**

■